**Dictamen D.A.J. N° 2519 del 28 de noviembre de 2019.**

**REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 174/2019: "LLAMADO MOPC N° 174/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CIRCUITO CERRADO PARA LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA" CON ID N°370.580** DAJ N° 5715/2019, CEO N°: 1563/2019.

**COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

## I. ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 13 de noviembre de 2019, en la cual se dejó constancia de cuanto sigue:

*OBS.: La representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos deja expresa constancia de que el Formulario de Oferta presentado por el oferente SITEC INFORMATICA no es el formulario establecido para el presente llamado.*

1. *El Comité de Evaluación de ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia de SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2. *Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, donde manifiestan cuanto sigue:*

*El representante de la empresa NETLOGIC S.R.L manifiesta que el oferente SEGEL LOGISTICA no presenta formulario de datos garantizados completos según requerimiento del PBC, así como tampoco cartas de autorización de los fabricantes, cartas de garantía, certificaciones técnicas y autorización vigente según Ley 5424/15 emitida por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional. Tampoco presenta lo referente a índices de facturación, contratos, que demuestren la experiencia requerida.*

*El representante de la firma SEGEL LOGISTICA manifiesta que las observaciones mencionadas por el oferente NETLOGIC S.R.L corresponden a documentos no sustanciales y que en caso de la convocante lo exija cumplirá con la presentación de los documentos requeridos. Asimismo, manifiesta que le oferente NETLOGIC S.R.L presenta certificados técnicos con fecha de validez vencidos, algunos como: CISCO, SAMSUNG, FURUKAWA.*

Con respecto a las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, a partir del inciso 2, se informa que las mismas deberán ser analizadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO N° 1563/2019** de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas:

**1) NETLOGIC S.R.L.**

**2) SITEC INFORMATICA de LAURA NATALI TORALES PEREZ.**

**3) SEGEL LOGISTICA S.A.**

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. N° 35.888

Sánchez Pérez
Abogada
Mat. N° 34187

tima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.5

Directora
ión de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

➢ **ANALISIS DE LA OBSERVACIÓN ASENTADAS EN EL ACTA.**

La representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos deja expresa constancia de que el Formulario de Oferta presentado por el oferente SITEC INFORMATICA de LAURA NATALI TORALES PEREZ, no es el formulario establecido para el presente llamado.

Respecto a esta observación asentada en el acto de apertura, esta dependencia considera inoficioso analizarla en atención a que la firma NO CUMPLE con la totalidad de los criterios solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. La misma no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme se puede apreciar en el apartado de la evaluación de los Requisitos Jurídicos contenidos en el pliego de bases y condiciones.

## II. EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

➢ **INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADA.**

A los efectos de evaluar la oferta presentada por la firma **SITEC INFORMATICA de LAURA NATALI TORALES PEREZ** se procede a realizar el análisis de la presentación de los documentos sustanciales conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que establece lo siguiente:

***SECCIÓN VII. ANEXOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas b) Garantía de Mantenimiento de Oferta**** *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*

Tras la verificación de la oferta presentada por la firma **SITEC INFORMATICA de LAURA NATALI TORALES PEREZ,** esta Dependencia constato que la misma **NO PRESENTÓ LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** que solicita el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su Artículo 61° refiere lo siguiente: *Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:* ***"a.*** *Sistema de presentación de las ofertas en* ***sobre único, preferentemente.*** *1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

De lo mencionado precedentemente se desprende que la garantía de mantenimiento de oferta se constituye en un documento básico de carácter sustancial, además de que establece expresamente que el no suministro de ello acarrea la eliminación de la oferta presentada.

En el mismo sentido, la IAO N° 20.3 señala que *"Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento."*, esto en concordancia con lo establecido en el artículo N° 51 del Decreto N° 21909/03.[1]

[1] *Artículo 51. Garantía de mantenimiento de oferta.*
*1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará,* ***como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley…"***

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.888

José Sánchez Pérez
Abogado
Mat. Nº 34187

Abogada
Mat. Nº 50.535

Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

En este contexto, la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas elaborado por la DNCP, expresa lo siguiente: *"Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada...Se verificará especialmente: Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos... Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay un error fundamental como el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada..."*

Es importante mencionar que el *Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas* atribuye a la Garantía de Mantenimiento de Oferta el carácter de documento **SUSTANCIAL**, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante que no realice la presentación oportuna y adecuada del mismo, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

**Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**

(…) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos* ***los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente****, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

**Artículo 60°. Análisis.**

*La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

**Artículo 61°. Método de evaluación.**

*Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de las ofertas en* ***sobre único, preferentemente.***

*1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de*

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.888

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34.187

Lima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

*la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

*2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. (...)*

Sobre el caso puntual analizado, con relación a la omisión en la que incurrió la firma oferente al no presentar la garantía de mantenimiento de oferta y atendiendo a lo señalado por las normativas citadas precedentemente, se concluye que la presentación de la oferta se ha realizado de manera deficiente e insuficiente, por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en la normativa que rigen las Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado en cuestión.

Teniendo en cuenta que la normativa otorga el carácter de sustancial a dicho documento la omisión de la presentación de la misma limita los derechos de esta convocante con respecto a las obligaciones que debe asumir el oferente motivo por el cual justifica suficientemente el rechazo de la oferta presentada, en ese sentido, la omisión constatada hace que la oferta de la firma **SITEC INFORMATICA de LAURA NATALI TORALES PEREZ** no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones no pudiendo convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones ya que la misma no es susceptible de ser subsanada posteriormente.

Dicho criterio se encuentra reflejado en la Resolución DNCP N° 437/2018 dictada por la Autoridad Administrativa rectora de las Contrataciones Públicas en nuestro país, en la que refiere en relación a la cuestión planteada lo siguiente: *"...esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta...*** *"*, de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

En consideración a las manifestaciones expresadas en los párrafos que anteceden y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, en la ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, esta Dependencia concluye que la oferta presentada por el oferente **SITEC INFORMATICA de LAURA NATALI TORALES PEREZ NO CUMPLE** con los requisitos y por tanto debe ser ***eliminada,*** en razón a la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso.

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.888

Dra. Lorena Raimena Soto
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
M.O.P.C.

Sánchez Pérez
Abogada
Nº 24187

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.595

LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatando que ninguno de los sujetos individualizados dentro de las firmas participantes tiene vínculos activos en el SINARH.

Se trae a colación el Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

## III CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos N° I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** la oferta presentada por la firma **SITEC INFORMATICA de LAURA NATALI TORALES PEREZ .**, de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

**Atentamente.**

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. N° 35.888

...osa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. N° 34187

...tima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.5..

...a Lorena Balbuena Soto
Directora
...rección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

**REF.: LLAMADO MOPC Nº 174/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CIRCUITO CERRADO PARA LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA" CON ID Nº370.580**

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

| | |
|---|---|
| IAO 20.2 (f) | El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 120 (Ciento veinte) **días calendarios** contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas. |
| Forma de Adjudicación es por TOTAL. | 3% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas |

1. **OFERENTE: NETLOGIC S.R.L**

**REPRESENTANTE: CESAR DUARTE**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| Garantía de mantenimiento de Oferta % | Fecha tope de Presentacion | Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta | Fecha de finalizacion de Garantía |
| 3 | 13/11/2019 | 120 | 12/3/2020 |
| **Datos de la Garantía Presentada por la Empresa** | | | |
| Monto Ofertado | 998.520.918 | | |
| Empresa Aseguradora | LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS | | |
| N° de Póliza presentada | Monto de la Póliza | Desde | Hasta |
| 1508047326 | Gs 65.000.000 | 13/11/2019 | 11/5/2020 |

| | |
|---|---|
| Monto Asegurado exigido en el PBC | Cumple |
| Vigencia exigida en el PBC | Cumple |

2. **OFERENTE: SEGEL LOGISTICA**

**REPRESENTANTE: MICHAEL HERSCHKOWICZ**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| Garantía de mantenimiento de Oferta % | Fecha tope de Presentacion | Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta | Fecha de finalizacion de Garantía |
| 3 | 13/11/2019 | 120 | 12/03/2020 |
| **Datos de la Garantía Presentada por la Empresa** | | | |
| Monto Ofertado | 979.000.000 | | |
| Empresa Aseguradora | LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS | | |
| N° de Póliza presentada | Monto de la Póliza | Desde | Hasta |
| 1508047395 | Gs 50.000.000 | 13/11/2019 | 22/03/2020 |

| | |
|---|---|
| Monto Asegurado exigido en el PBC | Cumple |
| Vigencia exigida en el PBC | Cumple |

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.888

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.5[illegible]

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO I

| REF.: LLAMADO MOPC Nº 174/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CIRCUITO CERRADO PARA LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA" CON ID Nº370.580 | NETLOGIC S.R.L | SEGEL LOGISTICA |
|---|---|---|
| a) Formulario de oferta | CUMPLE | CUMPLE |
| b) Garantía de Mantenimieto de Oferta | CUMPLE | CUMPLE |
| **2, Documentos legales. Oferentes Individuales Personas Juridicas** | | |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | CUMPLE | CUMPLE |
| Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE | CUMPLE |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente | CUMPLE | CUMPLE |
| Patente municipal vigente. | CUMPLE | CUMPLE |

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.888

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Abogada
Mat. Nº

Dra. Lorena Balbuena Sosa
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.